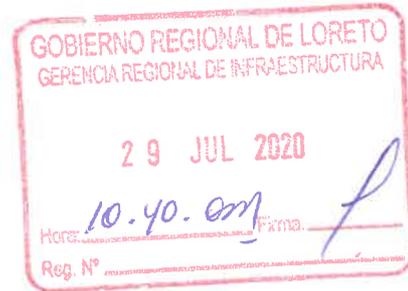




Belén, 29 de Julio de 2020.

OFICIO N° 466 -2020-GRL/GRI/SGO

Ingeniero
Edi Wisberto Ruiz Zarate
Gerente Regional de Infraestructura
Presente.



Asunto : Modificación de Resolución Gerencial Regional para Tramite de pago de Cancelación de saldo de Liquidación de Contrato de Obra:

OBRA: "Mejoramiento de la Vía Carrozable San Joaquín de Omagua, Carretera Iquitos Nauta Km. 58 Distrito de Nauta, Provincia de Loreto, Loreto".

Ref. : a) Informe N° 020-2020-GRL-GRI-SGO/usr
b) Oficio N°358-2020-GRL-ORA/OEL

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y en atención a lo solicitado en el documento de la referencia b) remito adjunto al presente el informe de la referencia a), donde indica que al haber sido observado los mencionados errores es preciso rectificar la liquidación, y, existiendo en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 2744, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; en su artículo 212°, donde está establecido que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no altere lo sustancial de su contenido no del sentido de decisión, en consecuencia corresponde realizar la corrección en la liquidación de Contrato de la obra en mención al haberse tomado involuntariamente, como pagados un importe mayor en la valorización N°02 del Adicional de Obra N° 02.

Por lo que se adjunta al presente el Proyecto de Resolución Gerencial Regional con la que se deberá resolver la Modificación a los considerandos y puntos resolutivos de la Resolución Gerencial Regional N° 0168-2019-GRL-GRI de fecha 20 de diciembre del 2019, modificaciones que han sido planteadas en el rubro de pagos correctos de los saldos de liquidación indicadas en el informe de la ref. a).

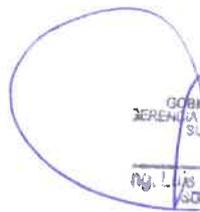
Cabe manifestar que el retraso de la presente observación a la Resolución que aprobó la liquidación de contrato de la obra mencionada fue debido a la paralización de todas las actividades ocurridas en el País al haberse declarado el Estado de Emergencia por la Pandemia ocasionado por el COVID 19.

En ese sentido, solicito se derive a la Asesoría Legal GRI para modificación de Resolución Gerencial Regional, para que dicha resolución se derive a la Oficina Regional de Administración, para que prosiga con el trámite administrativo que corresponda.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

Cc.
ARCHIVO
FILE
LARP/jjt.
T:64663


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE OBRAS
Luis Alberto Ramírez Pando
Gerente de Obras

PROVEIDO N° 64663
A ASER LEGAL GRI
PARA: Atención





original

"Año de la Universalización de la Salud"

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
SUB GERENCIA DE OBRAS

Belén, 27 de julio de 2020

27 JUL 2020
Fecha: Hora: 1:30
N° REG:

INFORME N° 020-2020-GRL/GRI/SGO/usr

Señor:

Ing. Luis Alberto RAMIREZ PANDURO

Sub-Gerente de Obras

Presente.-

Asunto : **Modificación de Resolución Gerencial Regional.**

Ref. : **Oficio N° 358-2020-GRL-ORA/OEL, del 21.02.2020 y Proveído 64663**

Es grato dirigirme a Usted, con la finalidad de remitirle adjunto al presente la documentación sustentatoria solicitada mediante el documento de la referencia, en la que se ha detectado errores, específicamente en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0168-2019-GRL-GRI; de fecha 20 de diciembre de 2020, documento que en su Artículo 1° Aprueba la Liquidación de Contrato de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA CARROZABLE SAN JOAQUIN DE OMAGUA, CARRETERA IQUITOS – NAUTA KM. 58, DISTRITO DE NAUTA, , PROVINCIA DE LORETO, LORETO"**

Efectuada la revisión técnica y contable de la liquidación, se ha detectado que se tomaron cifras pagadas en el rubro de valorización del Adicional de Obra N° 02 y, por ende en el resumen y lo resolutivo, cifras que no corresponden y que por error involuntario en la resolución indicada en el párrafo anterior, se consignó lo siguiente:

7.00	<u>ADICIONAL DE OBRA N° 02</u>				
	01 Aprobado en liquidación	S/.	501,770.49	S/.	--
	02 Pagado en Valorizaciones:				
	N° 01 (Sin IG.V.)	S/.	--	S/.	326,836.59
	N° 02	S/.	--	S/.	133,370.49
	N° 03	S/.	--	S/.	41,563.41
		S/.	501,770.49	S/.	501,770.49
	Saldo a Favor del Contratista	S/.	--	S/.	--
		S/.	501,770.49	S/.	501,770.49

*Ulys Saldaña Ramírez
Ingeniero en Ingeniería*

		<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
1.00	Contrato Principal Ejecutado	--	1'456,099.87
2.00	Reajustes Contrato Principal	1'527,010.54	--
3.00	Mayores Metrados	36,844.80	--
4.00	Reajuste Mayores Metrados	4,568.76	--
5.00	Adicional de Obra N° 01	--	--
6.00	Reajuste Adicional de Obra N° 01	4,268.46	--
7.00	Adicional de Obra N° 02	--	--
8.00	Reajuste Adicional de Obra N° 02	36,096.08	--
9.00	Adicional de Obra N° 03	--	--
10.00	Reajuste Adicional de Obra N° 03	28,771.73	--
11.00	Adicional de Obra N° 04	--	--
12.00	Reajuste Adicional de Obra N° 04	--	3,660.13
13.00	Mayores Gastos Generales	136,187.02	--
14.00	Factor "F" C.T.S	3,312.70	--
15.00	Factor "V" Compensación Vacacional	2,429.32	--
16.00	Intereses	19,055.47	--





“Año de la Universalización de la Salud”

17.00	I.G.V.	60,981.44	-.-
18.00	Adelanto Directo	-.-	-.-
19.00	Adelanto para Materiales	-.-	-.-
20.00	Intereses-resarcimiento por exceso valoriza.pagadas	-.-	24,428.62
		S/. 1'859,526.32	S/. 1'484,187.62
Saldo a Favor del Contratista		S/.	S/. 375,338.70
		S/. 1'859,526.32	S/. 1'859,526.32

Y,

SE RESOLVIO:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la Liquidación de Contrato, practicada por la Entidad correspondiente a la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA VIA CARROZABLE SAN JOAQUIN DE OMAGUA, CARRETERA IQUITOS – NAUTA – NAUTA KM. 58, DISTRITO DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO, LORETO”**, ejecutada por el Contratista **CONSORCIO CABALLERO**; la misma que ha determinado una inversión total de obra ascendente a **Veintiséis Millones Cuatrocientos Catorce Mil Trescientos Cuarenta y Siete y 68/100 Soles (S/ 26'414,347.56)**; con un saldo a Favor del Contratista ascendente a la suma de **Trescientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Ocho y 70/100 Soles (S/ 375,338.70)**; liquidación de contrato que se sustenta en la documentación financiera coordinadas con las Oficinas Ejecutivas de Contabilidad y Tesorería, e informes técnicos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Loreto, cancelar a la firma contratista: **CONSORCIO CABALLERO**, el importe ascendente a la suma de **Trescientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Ocho y 70/100 Soles (S/375,338.70)**; por reajustes de valorizaciones calculadas al término de la obra, mayores metrados, mayores gastos generales, factores de liquidación F y V, intereses por demora en el pago de valorizaciones, impuesto general a las ventas I.G.V, y el descuento de las valorizaciones pagadas en exceso y la respectiva retención por resarcimiento a la Entidad como intereses por S/ 24,428.62 sin IG.V.

Al haber sido observado los mencionados errores es preciso rectificar la liquidación, y, existiendo en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 2744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; en su artículo 212°, donde está establecido que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, en consecuencia corresponde realizar la corrección, en la Liquidación de Contrato de la obra en mención al haberse tomado involuntariamente, como pagados un importe mayor en la valorización N° 02 del Adicional de Obra N°02 y que de acuerdo al correcto pago de la mencionada valorización y el resumen de la liquidación, deberá ser de la siguiente manera:

7.00	ADICIONAL DE OBRA N° 02		
	01 Aprobado en liquidación	S/. 501,770.49	S/.
	02 Pagado en Valorizaciones:		-.-
	N° 01 (Sin IG.V.)	S/.	326,836.59
	N° 02	S/.	133,334.49
	N° 03	S/.	41,563.41
		S/. 501,770.49	S/. 501,734.49
Saldo a Favor del Contratista		S/.	S/. 36.00
		S/. 501,770.49	S/. 501,770.49

CONSORCIO CABALLERO
Julio Saldaña Ramírez
Miembro en Representación



"Año de la Universalización de la Salud"

	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
<u>RESUMEN DE SALDOS</u>		
1.00 Contrato Principal Ejecutado	--	1'456,099.87
2.00 Reajustes Contrato Principal	1'527,010.54	--
3.00 Mayores Metrados	36,844.80	--
4.00 Reajuste Mayores Metrados	4,568.76	--
5.00 Adicional de Obra N° 01	--	--
6.00 Reajuste Adicional de Obra N° 01	4,268.46	--
7.00 Adicional de Obra N° 02	36.00	--
8.00 Reajuste Adicional de Obra N° 02	36,096.08	--
9.00 Adicional de Obra N° 03	--	--
10.00 Reajuste Adicional de Obra N° 03	28,771.73	--
11.00 Adicional de Obra N° 04	--	--
12.00 Reajuste Adicional de Obra N° 04	(3,660.13)	--
13.00 Mayores Gastos Generales	136,187.02	--
14.00 Factor "F" C.T.S	3,312.70	--
15.00 Factor "V" Compensación Vacacional	2,429.32	--
16.00 Intereses	19,055.47	--
17.00 I.G.V.	60,981.44	--
18.00 Adelanto Directo	--	--
19.00 Adelanto para Materiales	--	--
20.00 Intereses-resarcimiento por exceso valoriza.pagadas	--	24,428.62
	S/. 1'859,562.32	S/. 1'484,187.62
Saldo a Favor del Contratista	S/.	S/. 375,374.70
	S/. 1'859,562.32	S/. 1'859,562.32

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la Liquidación de Contrato, practicada por la Entidad correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA VIA CARROZABLE SAN JOAQUIN DE OMAGUA, CARRETERA IQUITOS - NAUTA - NAUTA KM. 58, DISTRITO DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO, LORETO", ejecutada por el Contratista **CONSORCIO CABALLERO**; la misma que ha determinado una inversión total de obra ascendente a **Veintiséis Millones Cuatrocientos Catorce Mil Trescientos Cuarenta y Siete y 56/100 Soles (S/26'414,347.56)**; con un saldo neto a Favor del Contratista ascendente a la suma de **Trescientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Cuatro y 70/100 Soles (S/375,374.70)**; liquidación de contrato que se sustenta en la documentación financiera coordinadas con las Oficinas Ejecutivas de Contabilidad y Tesorería, e informes técnicos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Loreto, cancelar a la firma contratista: **CONSORCIO CABALLERO**, el importe ascendente a la suma de **Trescientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Tres y 32/100 Soles (S/399,803.32)**; por reajustes de valorizaciones calculadas al término de la obra, mayores metrados, mayores gastos generales, factores de liquidación F y V, intereses por demora en el pago de valorizaciones, impuesto general a las ventas I.G.V, y de donde se efectuara el descuento de **S/ 24,428.62** como resarcimiento a la Entidad calculados como intereses por haberse valorizado partidas en exceso, quedando un saldo neto a pagar de **Trescientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Cuatro y 70/100 Soles (S/375,374.70)**.

En aplicación a todo lo informado, adjunto al presente, remito proyecto de Resolución Gerencial Regional, con la que se deberá resolver la Modificación a los considerandos y puntos resolutivos de la Resolución Gerencial Regional N° 0168-2019-GRL-GRI, de fecha 20 de diciembre del 2019; modificaciones que han sido planteadas en el rubro de pagos correctos de los saldos de liquidación indicadas en el presente informe.

Es necesario informar que el retraso que se puede apreciar en la subsanación de la presente observación a la Resolución que aprobó la

GOBIERNO REGIONAL LORETO
Ulises Saldaña Ramírez
 Ingeniero en Ingeniería I

“Año de la Universalización de la Salud”

liquidación de contrato de la obra mencionada, fue debido a la paralización de todas las actividades ocurridas en el País al haberse declarado el Estado de Emergencia por la Pandemia ocasionado por el COVID19.

Es cuanto informo a Usted para proseguir con los trámites de aprobación de las modificaciones que se indican.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Ulises Saldana Ramirez
(Técnico en Ingeniería)

Nota: Se adjunta antecedentes sustentatorios, conteniendo treinta y cuatro (34) folios.

04 MAR 2020

21 FEB 2020

Fecha: 03/03 Hora: 10:45 am

Fecha: 03/03 Hora: 02:30 pm



OFICINA EJECUTIVA DE LOGISTICA

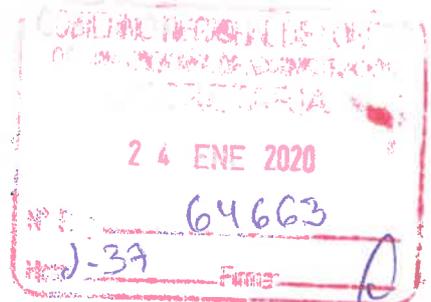
"Año de la Universalización de la Salud"



Belén,

OFICIO N° 358 -2020-GRL-ORA-OEL.

Señor,
Lic. Adm. JOINER MARTIN VASQUEZ EGOAVIL
Director de la Oficina Regional de Administración
Gobierno Regional de Loreto.
Presente.-



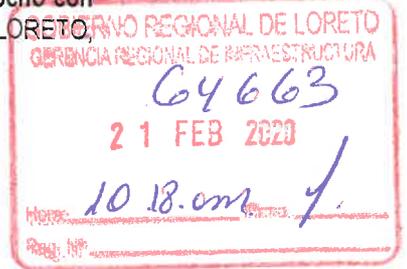
Asunto : Solicito Autorización y Certificación de Crédito Presupuestario

Referencia : a) Oficio N° 084-2020-GRL/GRI.
c) Oficio N° 023-2020-GRL/GRI/S.G.O.
d) Informe N° 010-2020-GRL/GRI/S.G.O./usr
e) Contrato N° 119-2017-GRL/GPI
h) Tramite N° 64663



Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarle cordialmente y en atención a los documentos de las referencias, solicito a su despacho nos Autorice y se gestione ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestario - 2020, para la conformidad de Pago del Saldo de Liquidación final de la Obra: "Mejoramiento de la Vía Carrozable San Joaquín de Omagua, Carretera Iquitos - Nauta Km 58, Distrito Nauta, Provincia Loreto, Loreto", por el monto de S/ 375,338.70 (trescientos setenta y cinco mil trescientos treinta y ocho con 70/100 Soles), correspondiente a la LICITACION PUBLICA N° 013-2017-CS-GORELORETO. A favor de CONSORCIO CABALLERO.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.



Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

José Luis Damian Zárate
Jefe Oficina Ejecutiva de Logística

Cc.
Archivo
JLDZ/JLR/fomz
32 folios
24/01/2020

PROVEIDO N° 64663
A S60 - cel
PARA CONSULTA
Ave.
31.02.2020



2300980

64663



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Oficina Ejecutiva de Logística
SECRETARIA
Belén, 10 de enero 2020
13 ENE 2020
N° de Registro:
Firma: *[Signature]* Fecha: *[Signature]*

Oficio N° 084 -2020-GRL/GRI

Señor
JOSE LUIS DAMIAN ZARATE
Jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística
Gobierno Regional de Loreto
Presente.-

Asunto : Pago del Saldo de Liquidación final de contrato de Obra. "Mejoramiento de la Vía Carrozable San Joaquín de Omagua, Carretera Iquitos - Nauta Km. 58, distrito de Nauta, Provincia de Loreto, Loreto"

Ref.: a) Oficio N° 023 -2020-GRL/GRI-SGO
b) Informe N° 010-2020-GRL/GRI/SGO/usr
c) Carta N° 046-2019-CC-LCN-RC
d) R.G.R. N° 0168-2019-GRL-GRI

Es grato saludarle y en atención a la referencia, en concordancia con el Artículo 2° de la RGR N° 168-2019-GRL/GRI, solicitamos el pago del saldo por concepto de Liquidación del Contrato de Liquidación de la obra indicada en el asunto, ascendente a S/ 375,338.70 (Trescientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Ocho con 70/100 Soles) a favor de LA Empresa Contratista CONSORCIO CABALLERO.

Adjunto
- Factura electrónica N° E001-4

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
OFICINA EJECUTIVA DE LOGÍSTICA
Área de Gestión de Procesos de Programación
RECIBIDO
13 ENE 2020
N° de Registro: 64663
Firma: *[Signature]* 11:33 am

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Ing. Edi Wisberito Ruiz Zarate
Gerente Regional de Infraestructura

C.c.
SGO
Crono GR
Fil personal
EWRZ/rtbg
TRAMITE N° 64663

[Signature]
CORREO ELECTRONICO
EQUIPOS MOBILES



Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5-Belén - Maynas - Loreto - Perú - Teléfono: 26-6905 Y 266915
Oficina Coordinación y Enlace Lima: Avenida José pardo N° 257 Dpto. 201 Edificio "Alexander" Miraflores - Lima
Teléfono 0126-49990- y 0126-49992.

PROVEIDO N° 061 Área de
Coordinación Interna de programación.
A *[Signature]*
PARA *[Signature]*
y trámite de acuerdo a la
Normativa vigente.
13/01/20



[Signature]



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Belén, 09 de Enero de 2020

OFICIO N° **023** -2020-GRL/GRI/SGO

Ingeniero
Edi Wisberto Ruiz Zarate
Gerente Regional de Infraestructura
Presente.



Asunto : Procedencia de Tramite de pago de Cancelación de saldo de Liquidación de Contrato de Obra:
OBRA: "Mejoramiento de la Vía Carrozable San Joaquín de Omagua, Carretera Iquitos Nauta Km. 58 Distrito de Nauta, Provincia de Loreto, Loreto".

Ref. : a) Informe N° 010-2020-GRL-GRI-SGO/usr
b) Carta N° 046-2019-CC-LCN-RC.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y en atención a lo solicitado en el documento de la referencia b) remito adjunto al presente el informe de la referencia a), donde se sustenta la procedencia de cancelación de Saldo de Liquidación de la Obra indicada en el asunto.

Asimismo, el requerimiento solicitado por la firma contratista CONSORCIO CABALLERO y que se sustenta en el informe indicado en la referencia a), aprobada mediante Resolución Gerencial Regional N°168-2019-GRL de fecha 20 de Diciembre de 2019, documento que aprueba la liquidación de contrato de la obra, y autoriza a la Firma contratista el saldo a favor de S/375,338.70 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 70/100 SOLES).

En ese sentido, es procedente dar la conformidad de lo indicado en el informe de la ref. a) y se derive a la Oficina Regional de Administración para que prosiga con el trámite administrativo que corresponda.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE OBRAS
Ing. Luis Alberto Ramírez Pando
Sub Gerente de Obras

Cc.
ARCHIVO
FILE
LARP/ijt.
T:64663

PROVEIDO N° **64663**
A **Secre GRI**
PARA: **OFC**
Tramite



